

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 17001-33-39-005-2019-00317-00
PROCESO: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: OSCAR DE JESÚS OSORIO FLÓREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAMARÍA – CALDAS Y OTROS

1. ASUNTO

Procede el Despacho a efectuar un requerimiento por incumplimiento a una orden judicial.

2. CONSIDERACIONES

Esta dependencia judicial dio apertura al periodo probatorio con auto emitido el 22 de septiembre último. En aquella oportunidad se decretó como prueba por informe ordenar al Municipio de Villamaría que rindiera informe técnico en los siguientes aspectos:

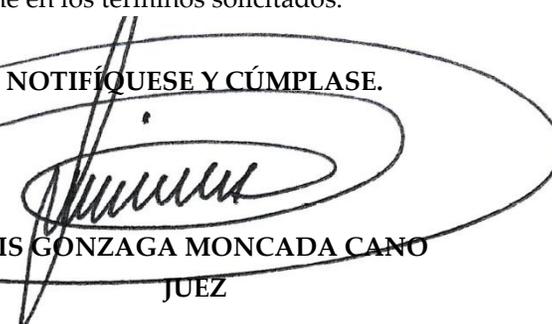
*“Si existe o no razones técnicas, presupuestales contractuales, administrativas y/o legales **que permitan o no la pavimentación completa** de la calle 10 con carrera 11 y 11B del Barrio Nuevos Horizontes de Villamaría – Caldas. Especificando concretamente, si conforme lo manifestó en la contestación de la demanda, **la calle 10 objeto de controversia se encuentra pavimentada en su totalidad.**”.*

Revisado el expediente observa el Despacho que el Municipio de Villamaría no ha remitido el informe solicitado, por lo que se le **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ**, para que en el término de 5 días, proceda a remitir el informe en los términos solicitados.

3. RESUELVE

REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ al MUNICIPIO DE VILLAMARIA, para que en el término de 5 días, proceda a remitir el informe en los términos solicitados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ